

**FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE
ECOPETROL S.A. CAVIPETROL**

JUNTA DIRECTIVA

RESOLUCIÓN 10 DE 2025

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
DELEGADOS MODALIDAD MIXTA**

28 DE FEBRERO DE 2025

Por medio de la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de Delegados año 2025

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL**, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 54 literal e) y el artículo 39 del Estatuto, compete a la Junta Directiva de CAVIPETROL convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.
2. Que para que la Asamblea General cumpla con sus funciones regulares, la Junta Directiva debe convocar a los Delegados elegidos democráticamente por los asociados hábiles.
3. Que la administración de CAVIPETROL en concordancia con lo estipulado en el artículo 32 del Estatuto, los días 10 y 17 de febrero de 2025, informó a todos los delegados los mecanismos y términos para estar al corriente de sus obligaciones, con el propósito de cumplir con el parágrafo segundo de dicho artículo.
4. Que de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1481 de 1989 y el literal d) del artículo 46 del Estatuto, corresponde a la Asamblea General de Delegados elegir el Revisor Fiscal y fijar sus honorarios.

Bogotá: (601)7452322 | Barrancabermeja: (607)6973528 | Bucaramanga: (607)6973231 | Cali: (602)4893620

Cartagena: (605)6932471 | Cúcuta: (607)5955919 | Medellín: (604)6043238 | Neiva: (608)8630771

Villavicencio: (608)6784290 | Yopal: (608)6333579 | Orito, Rubiales y Tibú: 3208899981 | Línea Nacional: 018000180434



5. Que la actual Revisoría Fiscal del Fondo fue elegida en la Asamblea General Ordinaria del 30 y 31 de marzo de 2023, por un periodo de dos (2) años, es decir 2023-2025, razón por la cual se requiere que dentro del marco de la Asamblea General Ordinaria del año 2025 se elija la nueva firma de Revisoría Fiscal.
6. Que de conformidad con el artículo 61 del Estatuto, corresponde a la Comisión designada para el estudio de las firmas de revisoría fiscal presentar ante la Asamblea General la terna de firmas de Revisoría Fiscal postuladas y seleccionadas, las cuales deberán contar con experiencia en el sector solidario o financiero y de conformidad con el mismo artículo, corresponde a la Asamblea General elegir a la firma de revisoría fiscal de la terna de las firmas seleccionadas que presente la citada comisión.
7. Que de conformidad con el artículo 61 del Estatuto el periodo del Revisor Fiscal de la entidad contratada será hasta de tres (3) años contados a partir de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su elección, sin perjuicio de ser removido libremente en cualquier tiempo.
8. Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 398 de 2020, por medio del cual reglamenta el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 2 del Capítulo XII del Título III de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Economía Solidaria, con el ánimo de garantizar la participación de todos los Delegados, la Junta Directiva está facultada para convocar la Asamblea General Ordinaria de Delegados, en modalidad mixta (presencial y virtual)

Conforme a lo anterior, la Junta Directiva,

RESUELVE

CAPÍTULO I

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convóquese a reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados en forma mixta (presencial y virtual), a todos los Delegados hábiles de CAVIPETROL, conforme a las siguientes condiciones de fecha, hora, lugar y temario:

FECHA	26, 27 y 28 de marzo de 2025
HORA INICIO	El día 26 de marzo a partir de las 2:00 PM y los días 27 y 28 de marzo, a las 8:00AM
LUGAR	En forma presencial en el Hotel Dann Carlton, ubicado en la Carrera 15 No 103-60 en la Ciudad de Bogotá.
VIRTUAL	En forma virtual a través de la herramienta zoom, en el siguiente enlace https://us05web.zoom.us/join/2vta6pJIQgalKnp60w1gRA
ORDEN DEL DÍA	1. Verificación del quorum. 2. Instalación de la Asamblea General Ordinara. 3. Lectura y aprobación del orden del día. 4. Elección Mesa Directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretario. 5. Aprobación del horario de la Asamblea General ordinaria. 6. Aprobación del Reglamento de la Asamblea General ordinaria. 7. Elección de la Comisión de revisión y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria. 8. Designación de la Comisión para la consolidación de proposiciones y recomendaciones 9. Informe de Gestión Junta Directiva y Gerente año 2024 10. Informe del Comité de Control Social año 2024 11. Dictamen de la Revisoría Fiscal año 2024 12. Presentación y aprobación de estados financieros separados y consolidados a 31 de diciembre de 2024 13. Informes Comités Permanentes Artículo 46 literal l) del Estatuto (Solidaridad, Políticas Generales de Crédito, FODES, Educación) 14. Presentación y aprobación de los programas para la ejecución del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario (FODES). 15. Presentación y aprobación del plan de educación para asociados 2025 (artículo 54, literal h) del estatuto) 16. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del año 2024 17. Cumplimiento de Circular Externa 13 de 2018 Supersolidaria - Compromiso incremento de la Reserva de protección de aportes. 18. Presentación de los resultados de la evaluación de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal del año 2024 por parte de la Comisión de evaluación.

	19. Informes comisiones Transitorias (Comisión para la negociación de la Convención Colectiva de Trabajo) 20. Informe Comité de apelaciones 21. Informe Comisión disciplinaria 22. Elección Revisoría Fiscal periodo 2025-2028 23. Elección de los integrantes de los Comités Permanentes de Educación, Solidaridad, FODES y Políticas Generales de Crédito 24. Propositiones, recomendaciones y conclusiones 25. Propuesta de Reforma de Estatutos por parte de la Comisión transitoria elegida en la Asamblea General Extraordinaria del 12 de diciembre de 2024 26. Cierre de la Asamblea General Ordinaria.
--	--

PARÁGRAFO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de los Estatutos, podrán participar los asociados con voz, pero sin voto y de manera virtual a través del enlace creado para tal fin e indicado en el presente artículo, para lo cual deberán inscribirse previamente a través del correo electrónico **servicio.cliente@cavipetrol.com** con el asunto: “ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025” a más tardar el jueves 20 de marzo de 2025, cuya confirmación por parte de la administración será enviada a más tardar el viernes 21 de marzo de 2025. Por otra parte, los asociados podrán seguir el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria en directo vía streaming a través de la página web de CAVIPETROL.

De igual manera, los asociados que deseen participar de manera presencial en la Asamblea General Ordinaria, (con voz, pero sin voto) deberán inscribirse previamente a través del correo electrónico **servicio.cliente@cavipetrol.com** con el asunto: “ASISTENCIA PRESENCIAL ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025” a más tardar el jueves 20 de marzo de 2025, cuya confirmación por parte de la administración será enviada a más tardar el viernes 21 marzo de 2025. Se les recuerda a los asociados, que de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del Estatuto, quienes asistan de manera presencial, deberán cubrir los gastos de su participación, es decir tiquetes aéreos y/o terrestres, gastos de desplazamiento y alojamiento durante los días de la realización de la Asamblea General Ordinaria.

ARTÍCULO 2. DELEGADOS CONVOCADOS: Serán convocados todos los delegados elegidos para el período 2024 – 2027, siempre que se encuentren hábiles a la fecha de la convocatoria que expida la Junta Directiva para la realización de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

Participarán con derecho a voz y voto los delegados principales, en caso de ausencia o inhabilidad del delegado principal, actuará en reemplazo su suplente, con voz y voto.

Los Delegados suplentes, son convocados a la Asamblea General ordinaria y podrán participar con voz en el desarrollo de la reunión. En el cumplimiento de sus deberes deberán estar atentos ante la ausencia de su principal para asumir el rol respectivo provisional o definitivo en el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 3. HABILIDAD: De acuerdo con el artículo 32 Parágrafo Segundo del Estatuto, son delegados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que en la fecha de la convocatoria no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con CAVIPETROL.

Las obligaciones que deberán cumplir los delegados para ser hábiles son las relacionadas con las obligaciones económicas, deberes y las demás previstas en el estatuto; además no deberán tener suspendidos sus derechos con ocasión de un proceso disciplinario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previo a la convocatoria, la administración tomará las medidas conducentes para informarles a los delegados, las consecuencias de no estar al día con sus obligaciones frente a su participación en la Asamblea General Ordinaria y los mecanismos y tiempos para superar esta situación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Control Social verificará la lista de Delegados hábiles e inhábiles para la Asamblea General Ordinaria, con base en esta revisión, la administración publicará la lista de delegados inhábiles para participar, en las oficinas de CAVIPETROL a más tardar el 05 de marzo de 2025, la cual permanecerá publicada hasta finalizar el horario de las oficinas el 12 de marzo de 2025, dejando constancia de la fecha de publicación, retiro y demás asuntos a que haya lugar.

Los reclamos sobre inhabilidades podrán presentarse por escrito ante el mismo Comité de Control Social al correo electrónico control.social@cavipetrol.com, el 13 de marzo de 2025, quien se pronunciará sobre los mismos a más tardar el 14 de marzo de 2025

CAPITULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL

ARTICULO 4. REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE LA REVISORÍA FISCAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto, la terna de firmas de contadores

públicos presentada por la Comisión, deberá tener experiencia en el sector Solidario o en el sector financiero.

El Revisor Fiscal y su Suplente de la entidad contratada como Revisoría Fiscal deberán ser Contadores públicos con tarjeta profesional vigente y no podrán ser asociados de CAVIPETROL.

La firma nombrada como Revisoría Fiscal deberá ser una sociedad de contadores con tarjeta profesional acreditada ante la Junta Central de Contadores. Esta entidad a su vez no podrá prestar otros servicios o asesorías a CAVIPETROL.

La firma contratada como Revisoría Fiscal y los delegados designados no podrían haber sido sancionados anteriormente por ninguna entidad gubernamental con relación al ejercicio profesional de la contaduría. Tampoco haber sido sancionada disciplinaria, fiscal o administrativamente por alguna entidad del Estado.

ARTÍCULO 5. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LA REVISORIA FISCAL Se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 61 del Estatuto, es decir, la Asamblea General de Delegados elegirá una revisoría fiscal, de una terna de firmas de contadores con experiencia en el sector solidario o en el sector financiero. La terna de postulados seleccionados será presentada ante la Asamblea General ordinaria por la Comisión que se designó para tal fin, en la Asamblea General Extraordinaria del 12 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO. El periodo del Revisor Fiscal de la entidad contratada será hasta de tres (3) años contados a partir de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su elección, sin perjuicio de ser removido libremente en cualquier tiempo.

Lo anterior no obsta para que la Asamblea General de Delegados pueda reelegir al Revisor Fiscal en ejercicio del cargo, siempre y cuando se encuentre incluido en la terna.

La firma contratada como Revisor Fiscal solo podrá ejercer tal cargo hasta por dos (2) periodos consecutivos.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO DE LAS VOTACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. El software dispuesto por CAVIPETROL emitirá los resultados de las votaciones virtuales, las cuales serán informadas y/o puestas en conocimiento en la misma Asamblea General Ordinaria de delegados del 26, 27 y 28 de marzo de 2025, en el respectivo punto de elecciones incluido en el orden del día.

CAPÍTULO III DERECHO DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 7. DERECHO DE INSPECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Estatuto, el derecho de inspección será ejercido en las oficinas principales de la administración de CAVIPETROL, durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión de la Asamblea General Ordinaria, es decir, entre el 04 de marzo y el 25 de marzo de 2025, de lunes a viernes en el horario de 9:00 am a 3:00 pm.

Es por ello por lo que se pondrán a disposición de los delegados los libros, estados financieros y documentos de la entidad, con las limitaciones legales vigentes, en el domicilio social de Cavipetrol en la ciudad de Bogotá, en la oficina principal ubicada en la Carrera 13 No 37-31. No obstante, los delegados domiciliados en las ciudades de Bucaramanga y Barrancabermeja podrán ejercer su derecho de inspección en las oficinas de Bucaramanga (**Cabecera** Cr. 33 No. 49-35 Int.33-24 Of. 100C C.C. Cabecera Etapa II) y Barrancabermeja (Calle 57 No. 24-71 Barrio Galán).

Para ejercer el derecho de inspección, el delegado hábil deberá realizar agendamiento previo a través del correo electrónico servicio.cliente@cavipetrol.com, con el asunto DERECHO DE INSPECCIÓN. De igual forma, los documentos que serán revisados en la Asamblea General Ordinaria se enviarán a los correos electrónicos registrados en las bases de CAVIPETROL por los Delegados hábiles.

PARÁGRAFO PRIMERO: El derecho de inspección se limitará al periodo contable objeto de revisión, esto es año 2024 y se circunscribe a aquellos asuntos y documentos que tengan relación directa con las materias o asuntos propios de la Asamblea General Ordinaria y siempre que no se trate de documentos reservados o información que de ser divulgada pueda ser utilizada en detrimento de CAVIPETROL o sus asociados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quien ejerza el derecho de inspección será responsable de su uso adecuado y de los perjuicios que le pueda causar a CAVIPETROL y del acceso a la misma por parte de quienes no tengan derecho a ello; es decir, no se debe vulnerar la confidencialidad y reserva que se debe guardar respecto de la información y documentación a la que se tenga acceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Para el adecuado ejercicio del derecho de inspección no se podrá sustraer originales, copias, ni tomar fotos o hacer videos, o cualquier otro tipo de reproducción de los libros, documentos, etc. que hayan sido inspeccionados, mucho menos su difusión o redistribución a personas que no están en uso de este derecho por cualquier medio existente.

PARÁGRAFO CUARTO. Los gastos que se generen para el ejercicio del derecho de inspección serán asumidos por el delegado que quiera ejercerlo. CAVIPETROL pondrá a disposición la información.

PARÁGRAFO QUINTO. El delegado que incumpla con lo establecido en el presente artículo incurrirá en falta disciplinaria y por lo tanto se sujetará al régimen disciplinario establecido en los artículos del 77 al 100 del Estatuto de CAVIPETROL.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de CAVIPETROL, con la presente convocatoria se remite el proyecto de reforma del estatuto preparado por la Comisión de Reforma del Estatuto elegida en la Asamblea General Extraordinaria del 12 de diciembre de 2024, con el respectivo concepto por parte de la Junta Directiva sobre la viabilidad financiera, administrativa o legal de los artículos a reformar, de que trata el artículo 103 del Estatuto.

ARTÍCULO 9. NOTIFICACIÓN. La presente convocatoria será notificada de conformidad con lo previsto en el artículo 39 del Estatuto.

La presente resolución fue aprobada por la Junta Directiva en reunión ordinaria del día 28 de febrero de 2025, la cual entra en vigencia a partir de su aprobación.



LUIS CARLOS SERNA RESTREPO
Presidente



JOSE DE DIOS BOTELLO GARCÍA
Secretario (ad -hoc)